



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MVRE/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local

de fecha 04/09/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 28/08/2025

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:13 horas** del día **28/08/2025**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Asistentes:

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)
D. Francisco Javier Query telles (UxCh)
D^a. Laura Román González (UxCh)
D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. María del Valle Romero Espinosa

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025 ORDINARIA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 21 de agosto de 2025 ordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

No presentaron



Cod. Validación: RDE5 NDÜv RUQx REF0 OTE1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 7



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MVRE/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local

de fecha 04/09/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARAR EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, CON RECONOCIMIENTO DE PARCELA EN POLIGONO1, PARCELA 70, CM. VALDECONEJOS (EL FAJINADO), ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LA PARCELA DONDE SE UBICA LA EDIFICACIÓN.(EXPT. NÚMERO. 22.488/24)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1.- DECLARAR EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, CON RECONOCIMIENTO DE PARCELA EN POLÍGONO 1, PARCELA 70, CM. VALDECONEJOS (EL FAJINADO), clasificada como **SUELO RÚSTICO COMÚN**, con referencia catastral **11016A001000700000TL**, y coordenadas UTM: **Huso: 29 ETRS89, COORD.X 731585; COORD. Y 4071115**, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años**, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se concede a la **edificación de referencia, así como a la parcela sobre la que se ubica, en base al apartado 2, del artículo 174 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. *En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la presente ley,*** con los siguientes parámetros:

- La finca catastral con número de referencia **11016A001000700000TL**, en la que existen más edificaciones de diferentes propietarios, tiene una superficie de **5.880,76 m² (según certificado técnico)**, con los siguientes linderos: **norte: 100,65 m. con finca colindante; sur: 83,31 m. fachada a Camino Niño de Oro; este: 40,29 m. con finca colindante y 49,83 m. fachada a Camino-Pista Montijo; oeste: 36,13 m. con finca colindante, y coordenadas UTM según anexo.**

o X= 731640.92 Y= 4071128.67 o X= 731640.40 Y= 4071088.38 o X= 731582.25 Y= 4071062.82 o X= 731564.87 Y= 4071053.26 o X= 731537.16 Y= 4071076.44 o X= 731544.95 Y= 4071086.41 o X= 731563.47 Y= 4071110.14 o X= 731569.20 Y= 4071117.47 o X= 731581.16 Y= 4071132.80 o X= 731599.10 Y= 4071155.77



Cod. Validación: RDE5 NDÜv RUQx REF: OTE1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 7



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MVRE/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 04/09/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado, tiene una superficie de

La parcela en la que se ubica la edificación declarada **Fuera de ordenación** tiene una superficie de **2.940,26 m²**, con los siguientes linderos: **norte: 76,08 m. medianera con finca colindante; sur: 40,98 m. fachada con Camino Niño de Oro; este: 50,26 m. medianera con finca resto y 5,52 m. medianera con zona común propiedad al 50%; oeste: 36,13 m. medianera con finca colindante**, y coordenadas UTM:

o X= 731583.9757 Y= 4071136.4071 o X= 731569.2000 Y= 4071117.4700 o X= 731563.4702 Y= 4071110.1378 o X= 731544.9500 Y= 4071086.4100 o X= 731537.1600 Y= 4071076.4400 o X= 731564.8700 Y= 4071053.2600 o X= 731601.6448 Y= 4071071.3450 o X= 731589.4673 Y= 4071099.0358 o X= 731604.5704 Y= 4071118.3972 o X= 731591.9114 Y= 4071126.4440 o X= 731588.3119 Y= 4071133.0238

, y que se encuentra dentro de la catastral con número de referencia **11016A001000700000TL**, descrita anteriormente.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 174 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, **La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

7.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE



Cod. Validación: RDE5 NDÜy RUQx REF0 OTE1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 7



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MVRE/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local

de fecha 04/09/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Atasado BOE número 203 de 22

núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas (núm. 203, de 22 de julio de 1955), las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

8.- Los servicios básicos de abastecimiento de agua y energía eléctrica están garantizados, por lo que puede autorizarse la conexión. El servicio de saneamiento está garantizado con fosa séptica, según documentación aportada, pero NO puede autorizarse la conexión a red."

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARAR EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, CON RECONOCIMIENTO DE PARCELA EN POLIGONO1, PARCELA 70, CM. VALDECONEJOS (EL FAJINADO), ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LA PARCELA DONDE SE UBICA LA EDIFICACIÓN.(EXPT. NÚMERO: 22.485/24)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista de los Informes que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1.-DECLARAR EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, CON RECONOCIMIENTO DE PARCELA EN POLÍGONO 1, PARCELA 70, CM. VALDECONEJOS (EL FAJINADO), clasificada como **SUELO RÚSTICO COMÚN**, con referencia catastral **11016A001000700000TL**, y coordenadas UTM: **Huso: 29 ETRS89, COORD.X 731604; COORD. Y 4071134**, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años**, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad, si bien sí consta expediente de infracción urbanística nº 204/1991, que fue resuelto con sanción abonada, sin que exista sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se concede a la **edificación de referencia, así como a la parcela sobre la que se ubica, en base al apartado 2, del artículo 174 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. *En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la presente ley,* con los siguientes parámetros:**



Cod. Validación: RDE5 NDÜy RUQ: REF: OTE1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 4 de 7



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MVRE/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 04/09/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

de la zona de urbanización

- La finca catastral con número de referencia **11016A001000700000TL**, en la que existen más edificaciones de diferentes propietarios, tiene una superficie de **5.880,76 m² (según certificado técnico)**, con los siguientes linderos: **norte: 100,65 m. con finca colindante; sur: 83,31 m. fachada a Camino Niño de Oro; este: 40,29 m. con finca colindante y 49,83 m. fachada a Camino-Pista Montijo; oeste: 36,13 m. con finca colindante**, y coordenadas UTM:

o X= 731640.92 Y= 4071128.67 o X= 731640.40 Y= 4071088.38 o X= 731582.25 Y= 4071062.82 o X= 731564.87 Y= 4071053.26 o X= 731537.16 Y= 4071076.44 o X= 731544.95 Y= 4071086.41 o X= 731563.47 Y= 4071110.14 o X= 731569.20 Y= 4071117.47 o X= 731581.16 Y= 4071132.80 o X= 731599.10 Y= 4071155.77

La parcela en la que se ubica la edificación declarada AFO, tiene una superficie de **2.940,50 m²**, con los siguientes linderos: **norte: 23,65 m. con zona común, propiedad al 50%; sur: 42,33 m. fachada con Camino Niño de Oro; este: 42,91 m. fachada con Camino-Pista Montijo y 40,28 m. con finca colindante; oeste: 50,26 m. con finca resto**, y coordenadas UTM:

o X= 731588.3119 Y= 4071133.0238 o X= 731591.9114 Y= 4071126.4440 o X= 731604.5704 Y= 4071118.3972 o X= 731589.4673 Y= 4071099.0358 o X= 731601.6448 Y= 4071071.3450 o X= 731640.4000 Y= 4071088.3800 o X= 731640.9200 Y= 4071128.6700 o X= 731604.9065 Y= 4071152.0033 o X= 731602.8702 Y= 4071151.6619

, y que se encuentra dentro de la catastral con número de referencia **11016A001000700000TL**, descrita anteriormente.

2.-Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.-Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.-El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.-En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.



Cod. Validación: RDE5 NDÚv RUQX REF: OTE1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 7



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MVRE/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
que aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local

de fecha 04/09/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

6.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 174 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, **La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

7.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo Derecho de propiedad válido y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

8.- Los servicios básicos de abastecimiento de agua y energía eléctrica están garantizados, por lo que puede autorizarse la conexión. El servicio de saneamiento está garantizado con fosa séptica, según documentación aportada, pero NO puede autorizarse la conexión a red."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DEL ACERADO IMPAR DE LA AVENIDA JAÉN, TRAMO DE AVENIDA DE ROTA HASTA CALLE VIRGEN DE LOS REYES, POR IMPORTE DE 25.009,51 EUROS (IVA INCLUIDO), Y APROBACIÓN DE LA FACTURA N.º EMIT-202593, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista de los Informes que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Aprobar la **segunda** certificación de las obras de **Reurbanización del acerado impar de la Avenida Jaén, tramo de Avenida de Rota hasta Calle Virgen de los Reyes**, ejecutadas por la empresa **INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y MEDIOAMBIENTALES SL (INUR, S.L.)**, por un importe de **20.669,02 euros (IVA no incluido)**, que asciende a **25.009,51 euros (IVA incluido)**.

Aprobar la factura n.º **Emit-202593**, de fecha **13 de agosto de 2025**, correspondiente a la mencionada certificación, por un importe total de **25.009,51 euros (IVA incluido)**, para su pago conforme a los plazos y condiciones establecidos en el contrato.

Dejar constancia de que la aprobación de esta certificación no implica la recepción de las obras que comprende, las cuales estarán sujetas a la correspondiente liquidación y recepción final una vez finalizadas en su totalidad.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MVRE/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 04/09/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Indicada en el Departamento

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA APROBAR EL PROYECTO "RENOVACIÓN EFICIENTE DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA CENTRO DE CHIPIONA (CÁDIZ)", POR IMPORTE DE 856.342,46 € (IVA INCLUIDO).(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), se acordó dejar sobre la mesa la propuesta para su mejor estudio.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA EL SOTERRAMIENTO DE CANALIZACIÓN DE PLUVIALES Y EJECUCIÓN DE ACERADOS EN PROLONGACIÓN AVD. DE LA ESTACIÓN ENTRE AVD. DE LA CONSTITUCIÓN Y AVD. VÍA LÁCTEA Y EN AVD. VÍA LÁCTEA HASTA C/ RETOÑO DE CHIPIONA (CÁDIZ), POR IMPORTE DE 431.922,69€ (IVA INCLUIDO).(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), se acordó dejar sobre la mesa la propuesta para su mejor estudio.

PUNTO OCTAVO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron

PUNTO NOVENO.- URGENCIAS.

No presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **09:26 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL



Cod. Validación: RDE5 NDÜv RUQx REF6 OTE1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 7